



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N°. 000063-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 21 de febrero de 2024.

VISTO:

El Proveído de Visto, del Director Ejecutivo, el Informe N° 060-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y demás actuados, sobre rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 499-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala que: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de lo anterior se desprende que el error material, obedece a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. En esa línea, la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, cuando no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado sobre dicha potestad lo que sigue: tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica; en otros términos, la rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implican una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco;

Que, mediante el Informe N° 060-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF/RR.HH, de fecha 05 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que se debe rectificar la Resolución Directoral N° 799-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE, que fuera elaborada en mérito al Informe N° 001-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-CDR de la Comisión Evaluadora de Destaque y Rotaciones del Personal Asistencial y Administrativo de la Red de Salud San Francisco para el periodo 2024, en la que se ha consignado que el lugar de destino de la trabajadora Redolfo Felices Rosa Luz sería al Centro de Salud Miraflores de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Huamanga, cuando en realidad debería ser el destino el Centro de Salud San Juan Bautista de la misma ejecutora;



Que, con proveído del visto el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, dispone la proyección del acto administrativo para modificar la Resolución Directoral 499-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, considerando lo indicado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, con efecto retroactivo el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 499-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, del 29 de diciembre de 2023, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, el destaque temporal a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, al personal nombrado de la Unidad Ejecutora N° 408 – Red de Salud San Francisco, conforme al siguiente detalle:

DESTAQUE PARA EL PERIODO 2024					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	ORIGEN	DNI	DESTINO
1	REDOLFO FELICES ROSA LUZ	ENFERMERA	050503337 - P.S. NUEVA JERUSALEM	28295952	U.E. RED DE SALUD DE HUAMANGA – CENTRO DE SALUD MIRAFLORES

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 499-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, del 29 de diciembre de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Área de Soporte Informático
Interesado/a
Archivo
BJAP

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECTOR EJECUTIVO
Gustavo Hernán Pretelli Apéice
DIRECTOR EJECUTIVO